

310.28
Expediente No. 044 del 08 de marzo de 2019
Aprovechamiento Forestal

NO - 0681

RESOLUCIÓN No.

()

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

13 SEP 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0428 del 20 de marzo 2019**, se autorizó a la empresa **IOV Y CIA S.A.S.**, identificada con **NIT No. 800050326-1**, a través de su representante legal el señor **ALFREDO MANUEL OLIVARES VELILLA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 92.505.674** de Sincelejo (Sucre), para que realizara el aprovechamiento forestal de **TREINTA (30)** árboles plantados en el predio Relleno Sanitario “El Oasis” INTERASEO, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), debido a que se pretendía realizar el contrato estatal LP-018-P-2017 “SANEAMIENTO DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL FASE III MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”. Siendo notificado de conformidad con la ley 20 de marzo de 2019, tal como consta al respaldo del folio 39 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de los árboles que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía establecer y mantener la siguiente relación: **CINCO (05)** árboles por cada árbol aprovechado, para un total de **CIENTO CINCUENTA (150)** NUEVOS ÁRBOLES, ya sea en especies maderables como: **CARRETO** (*Aspidosperma dugandii*), **TRÉBOL** (*Platimiscium pinnatum*), **CARACOLÍ** (*Anacardium excelsum*), **TOLUA** (*Pachira quinata*), **CEDRO** (*Cedrela odorata*), **CAOBA** (*Swietenia macrophylla*), **EBANO** (*Libidibia ebano*), **GUAYACÁN** (*Guaiaacum officinale*), **POLVILLO** (*Tabebuia chrysantha*), **MANGLE ZARAGOZA** (*Conocarpus erectus*) y/o árboles frutales y demás especies las cuales debían ser concertadas con esta Autoridad Ambiental; a dichos árboles debían brindarles los cuidados que ameritaran para su crecimiento, para lo cual se le concedió un tiempo de **CINCO (05)** años para su realización, por lo que se debían presentar informes trimestrales a CARSUCRE durante este tiempo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **visita el 24 de mayo de 2024**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0194 del 05 de julio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

“Durante la visita, se observó que la EMPRESA IOV Y CIA, realizo la
COMPENSACIÓN FORESTAL de ciento cuarenta y tres (143) árboles, con alturas

Página 1 de 3

310.28
Expediente No. 044 del 08 de marzo de 2019
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

No - 0681

13 SEP 2024

promedio de 2 metros y excelente anclaje al suelo. La compensación se encuentra establecida en predio privado, en el cual funciona una porqueriza, localizada en la parte trasera del colegio Las Mercedes, vía Las Palmas. En un área aproximada de 2.5 hectáreas. El predio es atravesado por el afluente de un pequeño arroyo y la siembra de un cultivo de plátano.

La empresa EMPRESA IOV Y CIA cumplió con la compensación interpuesta en el artículo sexto, evidenciando la existencia de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) árboles de los CIENTO CINCUENTA (150) interpuestos, las especies arbóreas tienen un tiempo de siembra de cinco años, por lo que se sugiere archivar el expediente."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0194 del 05 de julio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 044 del 08 de marzo de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente No. 044 del 08 de marzo de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la empresa **IOV Y CIA S.A.S.**, identificada con **NIT No. 800050326-1**, a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces, en la Calle 41 No. 4F-56, Lote 22, Manzana C parque industrial, Sincelejo (Sucre), con número de teléfono: 2804044, y correo electrónico: iov.aatania@gmail.com, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



310.28
Expediente No. 044 del 08 de marzo de 2019
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0681

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

13 SEP 2024

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

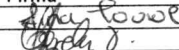
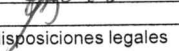
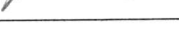
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

1200-

604631